Bogotá, 31 de mayo de 2023

Doctor
William Javier Murcia Acevedo
Supervisor del contrato
Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Informe de actividades Contrato No 1561 de 2023 de 2023- **Periodo del 1 al 31 de mayo de 2023.**

En condición de contratista presento informe mensual de actividades, de acuerdo a las obligaciones específicas del contrato relacionado en el asunto suscrito con la Personería de Bogotá, así:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para ejercer la defensa jurídica como apoderado, en defensa de los intereses de la personería de Bogotá D.C., de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética y profesional, en los procesos judiciales y apoyar en el análisis y conceptualización de asuntos administrativos y jurídicos de la oficina asesora jurídica y de los requeridos por el despacho del señor personero de Bogotá D.C.

Obligaciones específicas:

Respecto de la **primera clausula**, para el presente periodo no se requirió de esta obligación.

Teniendo en cuenta la **cláusula segunda**, surtió las siguientes audiencias:

- Audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular, radicado No. 2022-255, llevada a cabo el día 2 de mayo de 2023
- Se asistió al comité de conciliación judicial el 18 de mayo de 2023, en la que se presentó la fórmula de conciliación por parte de la demandada, dentro del proceso laboral ordinario, Radicado No, 2021-301
- Audiencia inicial del proceso con radicado No. 2022-85, llevada a cabo el 24 de mayo de 2023. En dicha audiencia se dictó sentencia, a través de la cual se negaron las pretensiones, es decir, fue favorable para la entidad.
- Reanudación de la audiencia de Juzgamiento, dentro del proceso laboral ordinario, dentro del radicado No. 2021-301.

De acuerdo con la **cláusula No. 3** se llevó a cabo la revisión de los 41 procesos que tengo a cargo, tal como se evidencia en la tabla en Word anexa y constancia del aplicativo sproj web.

Así mismo, se revisó proceso administrativo ambiental con No. radicado SDA 08 – 2022 – 14, el cual se encuentra en el mismo estado, es decir, a la espera de pronunciamiento por parte de Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo a la **cláusula No. 4** se actuó en representación de la personería de Bogotá, de acuerdo a los poderes conferidos.

En cuanto a la **cláusula No. 5** En los procesos asignado se ha realizado el examen de legalidad.

Respecto a la **cláusula No. 6** el 12 de mayo de 2023, se radicó alegatos de conclusión dentro de la acción popular, radicada No. 2022-297.
-Se radicó al despacho de conocimiento, el certificado del comité de conciliación y se solicitó continuar con el trámite procesal dentro del proceso Laboral ordinario, radicado no. 2021-301.
-Se radicó impulso procesal dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado No. 2019-15.
- Se radicó solicitud de constancia ejecutoria dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado No. 2018-308.
- Se solicitó de constancia de ejecutoria dentro del proceso de nulidad y restablecimiento el derecho radicado No. 2017-111.
- Se solicitó de nuevo constancia de ejecutoria dentro del proceso de nulidad y restablecimiento el derecho, radicado 2015-671

Con respecto a la **cláusula No. 7** Se ha dado seguimiento, se ha cumplido la normativa y lo indicado por cada despacho judicial, para el avance de cada proceso judicial.

Respecto de la **Cláusula No. 8** Para el presente periodo no se me requirió esta obligación de ejecución.

En cuanto a la **cláusula No. 9,** a la fecha existen dos procesos para cobro de costas, se debe indicar que respecto al proceso con radicado No. 2014-00764, se radicó demanda ejecutiva, para lo cual el proceso ingresó al despacho.

El proceso con radicado No. 2017-330, se encuentra en trámite ante la Secretaría de Hacienda.

De otro lado, Se, presentó informe del fallo de segunda instancia desfavorable para la entidad, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento el derecho radicado No. 2017-111. Así mismo, se solicitó de constancia de ejecutoria.

Teniendo en cuenta la **cláusula No. 10** Para el presente periodo no se presentaron procesos en los que se deban iniciar acción de repetición.

En cuanto al cumplimiento de la **cláusula 11** se realizó la actualización del aplicativo siproj web de cada uno de los procesos a cargo.

Respecto a la **cláusula No. 12** se hace entrega mensual del informe de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la **cláusula No. 13** Se ha atendido a los requerimientos del supervisor.

En cuento a **la cláusula No. 14** se da cumplimiento a la normativa.

Respecto de la **cláusula No. 15** se entregó el informe mensual de ejecución, con las actividades realizadas

En cuento a **la cláusula No. 16** para el presente periodo se presentó informe del seguimiento de procesos para revisión.

Por último, en cuento, a la **cláusula No. 17** se dio aplicación a lo establecido en los procedimientos.

Se cumplió con las obligaciones generales en el numeral 2.2 del estudio previo, denominado obligaciones generales.

2. PAGO DE APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL pagada el 29/05/2023-No. de planilla. 7879370703

3. VALOR A COBRAR:

LA SUMA DE: siete millones de pesos M/CTE ($ 7.000.000). Favor consignar en la cuenta de ahorros No. 601020209 del Banco BBVA, cuenta de ahorros.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el día 31 de mayo de 2023.



Paola Andrea Rojas Torres
C.C. 1014183451 de Bogotá

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

ITEM	DEMANDANTE	TIPO/ ACCIÓN	DESPACHO JUDICIAL	No. DE PROCESO	ID	RADICADO RAMA JUDICIAL	FECHA, ACTUACIÓN Y ESTADO DEL PROCESO EN LOS DEPACHOS JUDICIALES	NUMERO DE ESTADO Y FECHA PARA EL SIPROJ WEB	FALLOS		CALIFICACIÓN CONTIENGENTE JUDICIAL TRIMESTRE				OBSERVACIÓN
									1ra	2da	1	2x	3	4	
1.	JUAN JOSÉ *LA* LINDE-PERSONERIA DE BOGOTÁ CODYUVANTE	ACCION POPULAR	TAC - SECCIÓN PRIMERA FREDY HERNAN IBARRA	2005-02488	461647	**25000231500020050248803**	Al despacho, no ha presentado novedad.	No. 117 del 25 de mayo de 2023	X						Se encuentra en el tribunal por apelación de sentencia de primera instancia. Al 25 de mayo el proceso continua al despacho para proferir sentencia de segunda instancia

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

2.	LUIS ORLANDO DELGADILLO	ACCION POPULAR	TAC - SECCIÓN PRIMERA MP. OSCAR ARMANDO DIMATE	2009-0008002	271268	**11001333103620090008002**	Al despacho.	No. 439 del 25 de mayo de 2023	x		x	x	X	x	El día **28 de septiembre** de 2022 se realiza traslado de pruebas a través de correo electrónico. Al 25 de mayo de 2023 el proceso se encuentra al despacho
3.	JUAN EVARISTO PALACIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Consejo de Estado- Sección Segunda	2012-01222	393334	**25000232500020120122201**	Regresa del Consejo de Estado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda.	No. 437 del 27 de abril de 2023	X	X	x	x	X	x	Regresa del Consejo de Estado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, con fallo favorable a la Entidad. Ejecutoriado – cerrado proceso en el siproj
4.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCIÓN POPULAR	CONSEJO ESTADO SECCIÓN 1ERA	2015-00032	480912	**25000234100020150003201**	Al despacho	No143 del 25 de mayo de 2023	x		x	x	X	x	Al 25 de mayo de 2023, el proceso continua al despacho

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

5.	LUIS ALFREDO MACÍAS MESA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Consejo de Estado	2014-00764	551637	**25000234200020140076400**	secretaria	No. 62 del 25 de mayo de 2023	X	x	x	x	X		Al 25 de mayo el proceso se encuentra en secretaria
6.	LUIS ORLANDO PADILLA RAMIREZ	ACCIÓN POPULAR	Juzgado 28 Administrativo Sección Segunda	2015-00277	493772	**11001333502820150027701**	Al despacho	No. 205 del 25 de mayo de 2023	X		x	x	X	x	Continúa al despacho desde el **05 de diciembre de 2022**.
7.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION DE GRUPO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 1ERA M.P MOISES RODRIGO MAZBEL PINZÓN	2015-00916	500725	**25000234100020150091600**	Secretaria	No. 137 del 27 de abril de 2023	x		x	x	X	x	El día 9 de marzo de 2023, ingresó al despacho
8.	ROSA NELLY URBINA CONTRERAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA	2015-00841	504762	**25000234200020150084102**	Despacho	No. 117 del 25 de mayo de 2023	X		x	x	x	x	Al **25 de mayo continua al despacho.** .

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

9.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION POPULAR	TAC SECCIÓN PRIMERA MP: OSCAR ARMANDO DIMNATE CÁRDENAS	2015-000671	512903	**11001333502720150067101**	Al Despacho.	No. 200 del 26 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	Auto de obedézcase y cúmplase del 24 de mayo de 2023 y se radicó de nuevo solicitud de constancia de ejecutoria
10.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION DE GRUPO	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ.	2015-00813	534926	**11001333500720150081300**	**Secretaría**	No. 156 del 26 de mayo de 2023			x	x	x	X	El proceso se encuentra en secretaria, se dio cumplimiento al auto que ordeno requerir
11.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION POPULAR	JUZGADO 56 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	2016-00297	527060	**11001334205620160029700**	secretaría	No. 207 del 26 de mayo de 2023	X	x	x	x	x	x	Se radicó memorial dando cumplimiento al fallo el 24 de mayo de 2023.
12.	AURA FERNANDA BARRIGA PACHECHO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO	JUZGADO 23 ADM SECCION SEGUNDA DE BOGOTÁ	2017-00034	545600	**11001333502320170003401**	Ejecutoriada.	No.118, del 27 de abril de 2023	X	x	x	x	x		El 23 de marzo el juzgado aportó constancia de ejecutoría. El proceso se encuentra cerrado

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

13.	CEFERINO BRIÑEZ GONZALEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO	JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO ORAL TAC SECCION SEGUNDA	2017-00111	561803	**11001333502920170011101**	Al despacho	No. 60 del 27 de abril de 2023	X		x	x	x	X	Auto de obedézcase y cúmplase del 25 de mayo de 2023. Se radico solicitud de constancia de ejecutoria del fallo.	
14.	LUZ MARINA MAHECHA BUSTOS	ACCIÓN POPULAR	TAC Sección Primera MP Oscar Armando Dimate.	2018-00068	566590	**25000234100020180006800**	Al despacho	No. 159 del 26 de mayo de 2023			x	x	x	X	Continua al despacho el proceso	
15.	COMUNIDAD RESERVA TOMILLAR	ACCIÓN POPULAR	Juzgado 44 Administrativo de Oralidad de Bogotá	2018-00082	559514	**11001333704420180008200**	Secretaría	No. 188 del 26 de mayo de 2023			X	X	x	x	Continua al despacho	
16.	MATILDE NIETO CONTRERAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO	Juzgado51 Administrativo TAC SECCION SEGUNDA	2018-00308	586447	11001334205120180030801	Al despacho	No. 59 del 29 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	Se radicó solicitud de constancia ejecutoria	

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

17.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION POPULAR	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Bogotá	2018-00347	582684	**11001333501020180034700**	Secretaria Audiencia de Pacto de Cumplimiento 03 de mayo de 2022.	No. 82 del 11 de mayo de 2023			x	x	x	X	Ingreso al despacho el 9 de mayo de 2023
18.	COMITÉ DE VEEDURIAS CIUDADANA DE LAS SEPTIMA	ACCION POPULAR	TAC SECCIÓN PRIMERA MP LUIS MANUEL LASSO LOZANO JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	2019-00017	591135	**11001334306020190001701**	Secretaría	No. 165 del 24 de febrero de 2023	x		x	x	x		El proceso se encuentra terminado. Mediante auto del 27 de enero de 2023 se ordenó archivo del proceso
19.	DIANA MABEL MOTOYA REINA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TAC Sección Segunda Subsección "D" Magistrada Ponente: Alba Lucía Becerra JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA	2019-00013 proceso se termina	598827	**11001333503020190001300**	Al despacho	No. 47 del 14 de abril de 2022. Cerrado en siprojweb.	x	x	x	x	x		El 08 de abril de 2022, se recibió constancia de ejecutoria que hace constar que la Sentencia del 25 de noviembre de 2021, quedó debidamente ejecutoriada el 7 de diciembre de 2021 a las 5:00pm.
20.	PEDRO DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO 48 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO - SECCION SEGUNDA	2018-00539	598687	11001334204820180053900	Al despacho	No. 95 del 26 de mayo de 2023							A la fecha continua al Despacho para sentencia

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

21.	ANDREA MAGALY ALVAREZ CASTAÑEDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Actualmente TAC Sección Segunda	2018-00500	610288	**11001333501220180050001**	Ejecutoriada.	No.51 del 24 de febrero de 2023 .							Sentencia ejecutoriada. Sin novedad
22.	MARISOL PERILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA	2019-00015	607511	11001333501720190001500	Al despacho	No. 51 del 29 de mayo de 2023			x	x	x	X	Se radico memorial solicitando impulso procesal
23.	MARIA ESMERALDA ARIAS MARTINEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO CINCUENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	2019-00295	610203	11001334205020190029501	Secretaria	No 56 del 11 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	El 11 de mayo ingresó al despacho para proferir sentencia de segunda instancia
24.	MILTON RENE BERGAÑO ROMERO Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	2019-00366	613075	11001334205520190036600	secretaria	No. 134 del 26 de mayo de 2023			x	x	x	X	El 27 de febrero ingresó al despacho, a la fecha continua al despacho.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

25.	DAGOBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B	2018-2018	614126	**25000234200020180201800**	Al despacho	No. 93 del 3 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	El 3 de mayo ingresó al despacho para sentencia
26.	PERSONERIA DE BOGOTA-	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO Sección Tercera	2020-0003	625101	**11001333603520200000300**	Al despacho	No.82 del 26 de mayo de 2023			x	x	x	X	Continua al despacho
27.	WILSON LEONARDO LEAL	ACCIÓN POPULAR	Juzgado 35 Civil del Circuito	2020-00067	628197	**11001310303520200006700**	Al despacho	No. 48 del 26 de mayo de 2023			x	x	x	X	El proceso continua al despacho.
28.	JOSE OBDULIO GAVIRIA VELEZ Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 40 ADMINISTRATIVO	2020-00266	656553	**11001333704020200026600**	Secretaría	No. 53 del 23 de septiembre de 2022. **Cerrado en siprojweb.**	x		x	x	x		El 21 de abril de 2022, se recibió constancia de ejecutoria que hace constar que La sentencia del 28 de septiembre de 2021, quedó debidamente ejecutoriada el 06 de octubre de 2021 a las 5:00 pm.
29.	PERSONERIA DE BOGOTA	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2013-00912	433318	**11001333501020130091200**	Al Despacho	No. 95 del 26 de mayo de 2023	x		x	x	x	x	Continua al Despacho para proferir fallo de segunda instancia

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

30	CRISTIAN STIVEN TAMBO LOPEZ Y OTROS	ACCION POPULAR	juzgado cuarenta administrativo de oralidad	2021-00099	672853	**11001333704020210009900**	Al despacho	No. 83 del 29 de mayo de 2023			x	x	x	X	Sentencia de primera instancia del 30 de marzo de 2023, niega pretensiones. Cerrado proceso en siproj
31	LUIS ORLANDO DELGADILLO AYALA	ACCIÓN POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA	2009-00080	271268	**11001333103620090008002**	Al despacho para proveer	No. 439 del 25 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	El proceso se encuentra al despacho, el 27 de abril el apoderado del municipio de Chia radicó memorial solicitando impulso procesal
32	FUNDACIÓN TERRITORIOS BIODIVERSOS	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO cuarenta administrativo de oralidad del circuito Bogotá.	2021-00235	682046	**11001333704020210023500**	Secretaría	No. 109 del 26 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	El proceso no presenta novedad.
33	SERVIO ALEXANDER ACOSTA	ACCIÓN POPULAR	TAC Sección primera Subsección B.	2020-00246	659393	**11001334306120200024600** **11001334306120200042601**	Despacho	No. 23 del 16 de junio de 2021	X		x	x	x	X	El Tribunal profiere auto que admite recurso de apelación e ingresó al despacho Continúa sin novedad.
34	LADY JOHANNA ESCOBAR GONZALEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2021-00040	671475	**11001334205620210004001**	Despacho	No. 37 del 10 de mayo de 2023	x		x	x	x	X	El 9 de mayo ingresó el proceso para proferir sentencia de segunda instancia

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

35	MÓNICA FANNY MARTÍNEZ VELOSA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Juzgado 52 Administrativo Sección Segunda – oral	2022-00081	702617	**11001334205220220008100**	Despacho	No.21 del 11 de mayo de 2023				x	x	x	El 10 de mayo el proceso fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Se encuentra sin reparto a la fecha.
36	SANDRA PATRICIA BELLO SANABRIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	juzgado 22 administrativo sección segunda de Bogotá	2022-00085	708083	**11001333502220220008500**	Despacho	No. 13 del 24 de mayo de 2023				x	x	X	El 24 de mayo se profirió sentencia de primera instancia-favorable a la entidad, niega pretensiones
37	VEEDURÍA CIUDADANA COLOMBIA PROSPERA Y PARTICIPATIVA	ACCIÓN POPULAR	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección B	**2022-00839**	712715	**25000234100020220083900**	Despacho	No. 18 del 19 de mayo de 2023							Cambio de ponente, actuación 18 mayo de 2023
38	CLARA ELENA ORJUELA ESCOBAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO VEINTISEIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	**2022-00235**	714157	**11001333502620220023500**	Secretaria	No. 12 del 26 de mayo de 2023						X	El proceso no presenta novedad.
39	PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL ADRIANADEL PILAR BRITALIA NORTEY OTROS	ACCION POPULAR	JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO	**2022-00379**	714147	**11001334104520220037900**	Secretaria	No. 13 del 26 de mayo de 2023							El proceso se encuentra en Secretaria

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

40	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERA DE SANTA MÓNICA - PROPIEDAD HORIZONTA	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	**2022-00127**	705519	**11001310302320220012700**	Despacho	No. 17 del 24 de mayo de 2023						X	El 23 de mayo ingreso al despacho el proceso
41	ARNULFO ANGULO Y OFELIA RUBIANO	ACCION POPILAR	JUZDAFO CINCUENTA Y CINCO (55)	**2022-00395**	715905	**11001334205520220039500**	Secretaria	No. 35 del 25 de mayo de 2023						X	Continúa al despacho. Ingresó el 27 de febrero de 2022.
42	PERSONERIA	ACCIÓN POPULAR	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO	**2022-00255**	722780	**11001310303720220025500**	Secretaria	No. 12 del 11 de mayo de 2023							El 11 de mayo ingreso al despacho
43	JORDAN LEANDRO OVIEDO ANZOLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ	**2022-0421**	**733072**	**11001333501620220042100**	Secretaria	No. 07 del 15 de mayo de 2023							El proceso se encuentra en Secretaria
44	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C	**2020-300**	654877	**11001410500820200030000**	Secretaria	No. 37 del 27 de abril de 2023							Constancia secretarial: se ordenó archivo.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

45	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C	**2021-301**	673984	**11001410500820 21-0030100**	Secretaria	N. 32 del 29 de mayo de 2023							El 29 de mayo se reanudo audiencia, en la que se aceptó la conciliación a la que se llegó con la parte demandada
46	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C	**2022-575**	715163	**11001410500920220057500**	Secretaria	No. 10 del 27 de abril de 2023							Se llevó a cabo audiencia de trámite de juzgamiento, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Sin novedad en el proceso
47	MYRIAM SOFIA SARMIENTO	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN	JUZGADO SESENTA ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	**2022-297**	723370	**11001334306020220029700**	Secretaria	No. 39 del 18 de mayo de 2023							Ingreso el 18 de mayo para fallo de primera instancia
48	FABIO ELIECER MACEA ACUÑA	PERSONERIA DE BOGOTA	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO	**2023-153**		**11001333501120230015900**	Secretaria								
49	IMELDA ROMERO	PERSONERIA DE BOGOTÁ	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO			**11001333501320220025400**									

Nota: Las actuaciones reportadas están acorde con la información obtenida por el abogado externo y su dependiente judicial, los memoriales radicados, las siguientes audiencias realizadas, etc. Las actuaciones que se informan han sido debidamente actualizadas en el sistema SiprojWeb en PDF los documentos principales de cada proceso.

ABOGADA: PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CARGO: ABOGADO EXTERNO
PERIODO: DEL (01) DE ABRIL AL (30) DE ABRIL DE 2023
A continuación, se presenta el informe sobre las actuaciones surtidas durante el periodo citado
JURISDICCIÓN: CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Atentamente,

PAOLA ANDREA ROJAS TORRES

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Pago exitoso

$812,700.00

29 May, 2023 -- 11:27 AM

Producto o servicio

Pago de la Planilla Integrada
de Seguridad Social y
Parafisacales
SOI ACH

Pagaste con

Cuenta de Ahorros
•0209

Código de confirmación (CUS)

2104750629

IP

138.117.87.18

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1014183451
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			PAOLA ANDREA ROJAS TORRES
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 47A NO. 22A-90 EDIFICIO	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7879370703**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/05/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2104750629

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 448.000
SUBTOTAL:			1	**$ 448.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 350.000
SUBTOTAL:			1	**$ 350.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 14.700
SUBTOTAL:			1	**$ 14.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 812.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 812.700**

INFORME DE SENTENCIA	
Corporación	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN SEGUNDA
Fecha	14 DE FEBRERO DE 2023.
Magistrado	
Radicado	11001-33-35-029-2017-00111-01
Hechos	- El señor CEFERINO BRÍÑEZ GONZÁLEZ, prestó sus servicios en la Personería de Bogotá D.C., desde el 1º de julio de 1992, inicialmente como Profesional Universitario, luego fue reclasificado como Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, y a partir del 11 de julio de 2016 fue encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 hasta el 1º de octubre de 2016, cuando fue retirado por llegar a la edad de retiro forzoso, después de laborar más de 24 años en la entidad. - Contra la decisión del retiro solicitó revocatoria directa, por considerar que el acto era contrario a la Constitución y a la ley. - El 6 de julio de 2016 presentó solicitud ante el Jefe de Talento Humano de la Personería de Bogotá informando que fue trasladado de manera irregular al Fondo Privado de Pensiones PORVENIR, estando afiliado al SEGURO SOCIAL. "[H]ube de demandar la nulidad de esa inscripción al precitado Fondo y la ineficacia del acto jurídico, lo cual en SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2016, el fallo DECLARÓ LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN y ordenó el traslado a COLPENSIONES". - La anterior decisión fue enviada ante el Tribunal Superior de Bogotá para surtir el grado de consulta, encontrándose pendiente de decisión. No ha solicitado la pensión de vejez ante COLPENSIONES, porque la decisión se encuentra en suspenso hasta la decisión del superior. - Interpuso acción de tutela contra la Personería de Bogotá por haber sido desvinculado del servicio al llegar a la edad de retiro forzoso. Dicho amparo fue negado en virtud de la existencia de otro mecanismo de defensa judicial. Esa decisión fue revocada en segunda instancia ordenando de manera transitoria el reintegro al cargo que desempeñaba. - El 11 de noviembre de 2016 el demandante fue ingresado a urgencias por un cuadro de hemiparesia derecha súbita no asociada a dolor torácico y consecuencia de ello debió realizarse terapias. - En cumplimiento del fallo de tutela la Personería de Bogotá expidió la Resolución No. 1018 del 15 de diciembre de 2016; sin embargo, fue reintegrado como Profesional Especializado, Código 222, Grado 06,

	esto es, un grado menor al desempeñado al momento del retiro. Además, al realizarle los pagos no incluyeron la prima técnica ni la prima de antigüedad. - Finalmente, sostiene que presentó recurso de insistencia solicitando el reconocimiento de estas dos primas, el cual fue resuelto de manera desfavorable bajo el argumento que el fallo de tutela "le solucionó la continuidad en el servicio y que el fallo no operó con solución de continuidad" (sic).
Problemas jurídicos planteados por el tribunal.	¿Los actos administrativos acusados se encuentran viciados de nulidad por haberse expedido con falsa motivación y al debido proceso?
Consideraciones	.La Sala estima que hay lugar a confirmar la sentencia de primera instancia que declaró la nulidad del acto administrativo demandado, teniendo en cuenta que, como se analizará posteriormente, si bien el accionante cumplió la edad de retiro forzoso -65 años- la entidad demandada debió prever antes de la desvinculación que no existiera afectación a su derecho al mínimo vital. En cuanto al restablecimiento del derecho la Sala modificará el numeral 2º como quiera que no procede el reintegro en razón al fallecimiento del demandante, por lo tanto, se condenará al pago de salarios y demás emolumentos en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, solo por el término en que estaría vigente el encargo efectuado al actor, y de ahí en adelante en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, por ser este en el que el demandante ostentaba derechos de carrera, y teniendo en cuenta la fecha hasta la cual desempeñó el cargo, con las precisiones que se realizarán más adelante. De dichas sumas se deberá descontar lo pagado en virtud del reintegro efectuado al demandante en cumplimiento de una orden de tutela. **Análisis sustancial del caso en concreto.** De acuerdo con los hechos probados y las normas aplicables al caso, la Sala considera que al demandante le asistía derecho a ser reintegrado en su cargo, como quiera que, pese a que cumplió con la edad de retiro forzoso, esto es, 65 años y con los requisitos para acceder al reconocimiento de su pensión vejez, la misma no le había sido reconocida por factores ajenos a su voluntad. El despacho consideró que se debía dar aplicación a la sentencia T-360 de 2017, en la que se indica lo siguiente: *"(a) Que no haya sido reconocida la pensión por mora en el fondo de pensiones, pese a cumplir con los requisitos para recibir la pensión de vejez o jubilación, o*

	(b) Que le falte un corto período de tiempo para completar el número de semanas de cotización requeridas para acceder al derecho a la pensión de vejez". Así mimo, señaló que de las pruebas aportadas se encontraba demostrado o que el accionante cumplía con los requisitos para ser beneficiario del régimen de transición, ya que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para servidores de orden territorial (30 de junio de 1995) tenía más de 40 años de edad. Sostuvo que el demandante cumplió con la edad y el requisito de las semanas cotizadas para el reconocimiento de su pensión de vejez, puesto que para el momento en que cumplió sus 65 años, acreditaba más de 24 años de servicio. De acuerdo con lo anterior, preciso que el demandante no había podido iniciar el trámite para el reconocimiento de su pensión de vejez por un traslado que de manera irregular se le realizó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, circunstancia que puso en conocimiento de la entidad demandada mediante escrito del 06 de julio de 2016, como quedó expuesto en los hechos probados. Efectivamente, el demandante debió iniciar un proceso ante el Juez Laboral solicitando la nulidad del traslado de régimen realizado, proceso que culminó solo con la providencia del 25 de agosto de 2021 de la H. Corte Suprema de Justicia, en la que se declaró ineficaz dicho traslado, esto es, que debía entenderse que el señor BRÍÑEZ GONZÁLEZ siempre permaneció en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. Conforme a lo anterior, el Despacho consideró que si le asistía el derecho de reintegro al demandante ya que no había podido pensionarse por hechos externos a él, por lo que la entidad no previó que para realizar la desvinculación del accionante en virtud de la aplicación del retiro forzoso por edad, no bastaba verificar el cumplimiento de los 65 años de edad, puesto que también debía constatar la posible afectación de sus derechos, máxime tratándose de un adulto mayor y de tener conocimiento de las circunstancias por las cuales el señor BRÍÑEZ GONZÁLEZ no podía iniciar el trámite para el reconocimiento pensional. En conclusión la Sala estimó: "*se desvirtuó la legalidad de la Resolución No. 890 del 23 de septiembre de 2016, por la cual fue retirado del servicio el demandante. Así las cosas, la Sala considera que debe confirmarse parcialmente la sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, en el sentido que declaró la nulidad del acto administrativo*

	demandado. Sin embargo, deberá modificarse el restablecimiento del derecho dispuesto en el numeral 2º, teniendo en cuenta: *El fallecimiento del señor BRÍÑEZ GONZÁLEZ, como quiera que no es posible realizar el reintegro dispuesto por el A quo, el cual iba hasta la inclusión en nómina. ii) Si bien el actor ejercía en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, dicho encargo fenecería el 11 de enero de 2017, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 587 del 11 de julio de 2016. Así las cosas, el actor tenía derecho a devengar la remuneración asignada al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 hasta el 11 de enero de 2017, empleo que venía desempeñando antes del retiro, incluyendo la prima técnica que percibía en dicho empleo, y de ahí en adelante debía regresar a ejercer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, del cual era titular.* *En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, se ordenará el pago de los salarios y demás emolumentos que percibía como Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 desde la fecha de retiro (1° de octubre de 2016) hasta el día 11 de enero de 2017 (vencimiento del encargo), incluyendo la prima técnica que percibía en dicho empleo, y de ahí en adelante, hasta el 7 de abril de 2021 (fecha del deceso), lo devengado por un Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, incluida la prima técnica, en los porcentajes que correspondan.* *Así las cosas, la entidad demandada deberá pagar los salarios y prestaciones correspondientes a cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, incluida la prima técnica, pero solo hasta el cumplimiento de los 6 meses dispuestos en el acto que lo nombró por encargo, esto es, el 11 de enero de 2017 y, de ahí en adelante, únicamente lo correspondiente al cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, incluida la prima técnica, hasta la fecha de su muerte. De las sumas calculadas se deberán deducir las ya pagadas por efecto del reintegro efectuado en virtud de la orden de tutela, según la Resolución No. 1018 del 15 de diciembre de 2016.* *Ahora, considera la Sala que la prima de antigüedad no puede ser incluida en la liquidación, en tanto fue creada por una autoridad sin competencia, a la luz de las reglas fijadas en la Constitución y la Ley, para establecer el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales. De acuerdo con lo anterior, es claro que el factor de "prima de antigüedad" fue creado por una autoridad que carecía de facultades para ello, pues tanto constitucional como legalmente la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores públicos ha sido atribuida desde la Constitución Política de 1886 (arts. 62 y 76), reformada por el Acto Legislativo 01 de 1968, a la de 1991 (art. 150, numeral 19, literal e), de forma concurrente al Congreso de la*

	República y al Gobierno Nacional, y esta no puede confundirse con la competencia para la fijación de las escalas de remuneración, en la que participan las Corporaciones Públicas territoriales y el Presidente de la República. En ese sentido, resulta contrario a la Ley disponer la inclusión de un factor creado por Autoridad que carecía de competencia para el efecto, como el referido, en la liquidación. Luego, no pueden validarse hechos o actuaciones que fueron creados o efectuados por fuera de la Ley, y de esta manera frente a la liquidación debe tenerse en cuenta como salario lo que la Autoridad competente ha fijado de forma legal y no lo que se reconoce fuera de ella. iii) El reconocimiento se realizará a favor de la sucesión procesal del demandante, a quien la entidad demandada deberá efectuar el pago de los valores que le corresponderían al accionante hasta el día de su deceso.
Decisión	**PRIMERO: MODIFICAR** el NUMERAL SEGUNDO de la sentencia proferida el 30 de octubre de 2019 por el Juzgado Veintinueve (29) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el cual quedará así: SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, CONDENAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., así: i) al pago de los salarios y demás emolumentos que percibía el señor CEFERINO BRÍÑEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.283.870 de Chaparral - Tolima como Profesional Especializado, Código 222, Grado 07 desde la fecha de retiro, 1° de octubre de 2016, hasta el día 11 de enero de 2017, incluyendo la prima técnica que percibía en dicho empleo, ii) ii) Desde el 12 de enero de 2017 hasta el 7 de abril de 2021, lo devengado por un Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, incluida la prima técnica, en los porcentajes que correspondan. iii) iii) Se deberán deducir las sumas percibidas por el señor CEFERINO BRÍÑEZ GONZÁLEZ en esos interregnos, teniendo en cuenta el reintegro efectuado por orden de tutela mediante la Resolución No. 1018 del 15 de diciembre de 2016, al cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, conforme lo expuesto en la parte motiva. iv) iv) El reconocimiento se realizará a favor de la sucesión del señor CEFERINO BRÍÑEZ GONZÁLEZ a la cual la entidad demandada deberá efectuar el pago de los valores que le corresponderían al accionante hasta el día de su deceso. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia proferida el 30 de octubre de 2019 por el Juzgado Veintinueve (29) Administrativo Oral del

	Circuito Judicial de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: RECONOCER** a la señora SANDRA YOHANA DÍAZ TORRIJOS identificada con C.C. No. 52.063.716 de Bogotá D.C., como sucesora procesal del demandante, señor CEFERINO BRIÑÉZ GONZÁLEZ (q.e.p.d), conforme lo expuesto. C **CUARTO:** Sin condena en costas en la instancia.

En la sentencia de segunda instancia se confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia, en el sentido en que se declaró la nulidad de los actos administrativos acusados; sin embargo, frente al restablecimiento del derecho realizó una modificación.

Indicó que el reconocimiento debía pagarse en favor de la sucesión del demandante. Así, mismo no hubo condena en costas ni en primera y segunda instancia

El proceso ya se encuentra en el juzgado de origen, por lo que se radicó memorial solicitando constancia de ejecutoria de los fallos de primera y segunda instancia.

Cordialmente,

Paola Andrea Rojas Torres.

Paola Andrea Rojas Torres